

SESIÓN ORDINARIA N° 66-2018

Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria número sesenta y seis – dos mil dieciocho, celebrada el dieciséis de octubre de dos mil dieciocho, en el Palacio Municipal, dando inicio a las diecinueve horas con diez minutos. Contando con la siguiente asistencia: **Regidores Propietarios:** Manuel Antonio Rodríguez Segura (**Presidente**), Elvira Yglesias Mora (**Vicepresidente**), Tatiana María Contreras Castillo, Luisa María Fonseca González, Freddy Vargas Venegas; **Regidores Suplentes:** Kenner Alberto Arrieta Zamora, Kattya Villalobos Zamora, , María Felicia Valerio Madrigal, **Síndicos Propietarios:** , Aura Violeta Acosta Montero, , Norma Paniagua Sánchez, Randall Sánchez González, **Síndicos Suplentes:** Milena Villalobos Madrigal, Luis Alberto Acuña Cerdas, Rolando Rodríguez Rodríguez, Raquel González Arias **Personal Administrativo: Alcaldesa:** Lidieth Hernández González, **Vicealcalde** Marvin Chaves Villalobos. **Secretaria del Concejo Municipal** Marta Vega Carballo. **Ausentes:** Regidores Suplentes: Sherleniey Chaves Carballo cc Shirlene Chaves Carballo, Andrés Chaves Zamora; Síndico Propietario: Francisco Javier Madrigal Madrigal.

ARTÍCULO I. AUDIENCIAS

El señor Presidente Manuel Antonio Rodríguez Segura da la bienvenida a los jóvenes deportistas de la Selección de Fútbol Femenina, Taekwondo, Equipo Pomsae, Equipo Combate, Selección de Fútbol Masculino, quienes participaron en los Juegos Nacionales 2018 y a los Deportistas del Colegio Vilaseca, quienes participaron en la Copa Vilaseca El Salvador 2018. Los jóvenes fueron invitados por este Concejo Municipal para felicitarlos y entregarles un reconocimiento por su excelente trabajo ya que con su esfuerzo hacen grande al cantón de San Isidro. El señor Presidente Manuel Antonio Rodríguez Segura indica que “Ustedes jóvenes son un ejemplo para este cantón” y felicita a los padres de familia que los apoyan, a sus entrenadores y al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Isidro de Heredia. Seguidamente se procede a entregar las medallas y los certificados a los deportistas.

La Alcaldesa Lidieth Hernández González indica que “Ustedes jóvenes son un orgullo para el cantón y les deseo que sigan cosechando muchos éxitos en el campo deportivo y académico”

Los entrenadores de las diferentes selecciones representadas hoy día así como el entrenador del Colegio Vilaseca, agradecen al Concejo Municipal y a la Alcaldía Municipal este reconocimiento que motiva tanto a los jóvenes como a los entrenadores para seguir adelante.

S.O. 66-2018, 16 de octubre de 2018

1 **ARTÍCULO II. LECTURA Y APROBACION DE ACTA**-----

2 **ACUERDO N. 870-2018** El señor Presidente Manuel Antonio Rodríguez Segura somete a
3 votación:-----

4 Aprobar el Acta Sesión Ordinaria N°64-2018 del 08 de octubre de 2018 con las correcciones
5 solicitadas.

6 Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Manuel Antonio Rodríguez Segura, Elvira
7 Yglesias Mora, Tatiana Contreras Castillo, Luisa Fonseca González y Freddy Vargas Venegas **Se**

8 **declara acuerdo por unanimidad**

9 **ARTÍCULO III. LECTURA DE CORRESPONDENCIA**-----

10 **1.Correspondencia Recibida**-----

11 1a-Boletín Incidencia Política N°10-2018 de la Unión Nacional de Gobiernos Locales
12 Compendio del articulado del Proyecto de Ley 20.580 “Ley de Fortalecimiento de las
13 Finanzas Públicas” (Plan Fiscal) en su relación Régimen Municipal.

14 1b- Boletín Incidencia Política N°14-2018 de la Unión Nacional de Gobiernos Locales,
15 Comisiones de Ambiente y de Turismo discuten temas Municipales importantes.

16 1c-Ficha informativa FI-0042-19957-2018 de la Unión Nacional de Gobiernos Locales
17 Generalidades del Proyecto de Ley N°19.957

18 1d- Ficha informativa FI-0047-20713-2018 de la Unión Nacional de Gobiernos Locales
19 Proyecto de Ley N°20.713 Ley Orgánica del Colegio de Profesionales en Ciencias del
20 Movimiento Humano.

21 1e- Ficha informativa FI-0048-20671-2018 de la Unión Nacional de Gobiernos Locales
22 Proyecto de Ley N°20.671 Reforma de la ley N°947, Ley de regulación y comercialización
23 de bebidas con contenido alcohólico.

24 1f- Ficha informativa FI-0049-20659-2018 de la Unión Nacional de Gobiernos Locales
25 Proyecto de Ley N°20.659 Ley modificación de los art 9,12,18 y 24 de la Ley de regulación
26 y comercialización de bebidas con contenido alcohólico.

27 1g- Ficha informativa FI-0051-19592-2018 de la Unión Nacional de Gobiernos Locales
28 Proyecto de Ley N°19.592 Creación de un Depósito Libre Comercial en el área del Cantón
29 de Talamanca.

30 1h- Ficha informativa FI-0052-20912-2018 de la Unión Nacional de Gobiernos Locales

S.O. 66-2018, 16 de octubre de 2018

1 Proyecto de Ley N°20.912 Ley para el fortalecimiento de Vivienda y de Obras Comunes.

2 1i- Ficha informativa FI-0053-19676-2018 de la Unión Nacional de Gobiernos Locales
3 Proyecto de Ley N°19.676 Refórmense los artículos 10,14 y 17 de la Ley contra la Violencia
4 Doméstica N°7586 de 10 abril de 1996 y sus reforma.

5 El señor Presidente Manuel Antonio Rodríguez Segura indica que todas las fichas
6 informativas y los boletines de la Unión Nacional de Gobiernos Locales quedan de análisis
7 para este Concejo Municipal.

8 2-Oficio CDSJSIH-020-2018 del Concejo Distrito San Josecito, donde remiten acuerdo
9 N°29-2018 solicitando permiso para las siguientes actividades:

10 Ebais San Josecito Bingo 24-11-2018 de 1:00 a 6:00 p.m. Salón Comunal de San Josecito

11 Parroquia San Josecito Bingo 11-11-2018 de 1:00 a 6:00 p.m. Salón Parroquial de San
12 Josecito

13 Escuela de Santa Elena Bingo 20-10-2018 de 4:00 a 7:00 p.m Escuela de Santa Elena

14 La señora Norma Paniagua indica que la fecha del bingo en la Escuela Santa Elena, va a
15 cambiar, por lo tanto la fecha definitiva se estará comunicando posteriormente.

16 **ACUERDO N. 871-2018** El señor Presidente Manuel Antonio Rodríguez Segura somete a
17 votación:

18 **Considerando**

19 I-Que se conoce el Oficio CDSJSIH-020-2018 del Concejo Distrito San Josecito, donde
20 remiten acuerdo N°29-2018 en donde solicitan permiso para las siguientes actividades:

21 Ebais San Josecito Bingo 24-11-2018 de 1:00 p.m. a 6:00 p.m. Salón Comunal de San
22 Josecito

23 Parroquia San Josecito Bingo 11-11-2018 de 1:00 p.m. a 6:00 p.m. Salón Parroquial de San
24 Josecito

25 Escuela de Santa Elena Bingo 20-10-2018 de 4:00 p.m. a 7:00 p.m en la Escuela de Santa
26 Elena

27 II-Que la señora Norma Paniagua Síndica Propietaria de San Josecito, indica que la fecha del
28 bingo en la Escuela Santa Elena, va a cambiar, por lo tanto la fecha definitiva se estará
29 comunicando posteriormente.

30 **Por tanto** este Concejo Municipal acuerda:

S.O. 66-2018, 16 de octubre de 2018

- 1 1-Avalar el Acuerdo N°29-2018 del Concejo Distrito San Josecito donde solicitan permiso
2 para realizar las siguientes actividades:
- 3 Ebais San Josecito Bingo 24-11-2018 de 1:00 p.m. a 6:00 p.m. en el Salón Comunal de
4 San Josecito
- 5 Parroquia San Josecito Bingo 11-11-2018 de 1:00 p.m. a 6:00 p.m en el Salón Parroquial de
6 San Josecito
- 7 2-Queda pendiente la fecha en que se realizará el bingo en la Escuela Santa Elena.
8 Se dispensa del trámite de comisión. Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios
9 Manuel Rodríguez Segura, Elvira Yglesias Mora, Tatiana Contreras Castillo, Luisa Fonseca
10 González y Freddy Vargas Venegas. **Se declara acuerdo por unanimidad**
- 11 3-Nota del señor Luis Tejeda, Academia Municipal de Fútbol de Panamá. donde invita a
12 participar en el Cuarto Torneo Internacional de Fútbol Femenino de Clubes, el cual se llevará a
13 cabo del 19 al 23 de noviembre del 2018 en el estadio Maracaná y Cascarita Tapia, Ciudad
14 Panamá.
- 15 **ACUERDO N. 872-2018** El señor Presidente Manuel Antonio Rodríguez Segura somete a
16 votación:
- 17 **Considerando:**
- 18 I-Que se conoce la nota del señor Luis Tejeda de la Academia Municipal de Fútbol Panamá,
19 donde invita a participar en el Cuarto Torneo Internacional de Fútbol Femenino de Clubes, el
20 cual se llevará a cabo del 19 al 23 de noviembre del 2018 en el estadio Maracaná y Cascarita
21 Tapia, Ciudad Panamá.
- 22 **Por tanto** este Concejo Municipal acuerda:
- 23 1-Remitir al Comité Cantonal de Deportes y Recreación la nota del señor Luis Tejeda de la
24 Academia Municipal de Fútbol Panamá, donde invita a participar en el Cuarto Torneo
25 Internacional de Fútbol Femenino de Cubes, el cual se llevará a cabo del 19 al 23 de
26 noviembre del 2018 en el estadio Maracaná y Cascarita Tapia, Ciudad Panamá.
- 27 2-Solicitar al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Isidro de Heredia informar a
28 este Concejo Municipal la respuesta que se dio a la nota del señor Luis Tejeda de la
29 Academia Municipal de Fútbol Panamá.

S.O. 66-2018, 16 de octubre de 2018

1 Se dispensa del trámite de comisión. Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Manuel
2 Antonio Rodríguez Segura, Elvira Yglesias Mora, Tatiana Contreras Castillo, Luisa Fonseca
3 González y Freddy Vargas Venegas. **Se declara acuerdo por unanimidad y definitivamente**
4 **aprobado**

5 4-Correo electrónico de la Auditoría interna respecto al expediente de la Administradora del
6 CCDRSIH. Se indica en los correos que el expediente ya se encuentra en poder de la Auditoría
7 Interna.

8 El señor Presidente Manuel Antonio Rodríguez Segura indica que queda de conocimiento para
9 este Concejo Municipal.

10 5-Correo electrónico de la E.S.P.H S.A. donde remiten informes DFOE-AE-IF-00010-2018,
11 DFOE-AE-0408, DFOE-AE-IF-00011-2018, DFOE-AE-IF-0415. Para convocar a la Asamblea
12 Extraordinaria de Accionistas N°45-2018. La cual se realizará el jueves 25 de octubre 2018 a las
13 18 horas en la Sala de Sesiones de la Junta Directiva de la E.S.P.H S.A. En esta Asamblea
14 participarán únicamente los delegados representantes nombrados por cada Concejo Municipal
15 ante la Asamblea de Accionistas.

16 El señor Presidente Manuel Antonio Rodríguez Segura indica que queda de conocimiento para
17 este Concejo Municipal y debido a que está agendada una Sesión Extraordinaria para esa fecha se
18 toma el siguiente acuerdo.

19 **ACUERDO N. 873-2018** El señor Presidente Manuel Antonio Rodríguez Segura somete a
20 votación:

21 **Considerando**

22 I-Que se conoce la convocatoria para la Asamblea Extraordinaria de Accionistas N°45-2018. La
23 cual se realizará el jueves 25 de octubre 2018 a las 18 horas en la Sala de Sesiones de la Junta
24 Directiva de la E.S.P.H S.A.

25 II-Que en esta Asamblea deben presentarse tres Regidores asambleistas los cuales fueron
26 convocados por la Contraloría General de la República.

27 III-Que en la fecha 25 de octubre 2018 a las 19 horas está convocada una Sesión Extraordinaria
28 con las Fuerzas vivas de Santa Elena y San Josecito.

29 IV-Que los grupos organizados de Santa Elena y San Josecito merecen ser recibidos por el
30 Concejo Municipal completo.

S.O. 66-2018, 16 de octubre de 2018

- 1 **Por tanto** este Concejo Municipal acuerda:
- 2 1-Covocar a Sesión Extraordinaria el 08 de noviembre 2018 a las 7:00 p.m. en Santa Elena, con
3 las fuerzas vivas de Santa Elena y San Josecito.
- 4 2- Solicitar al Concejo Distrito San Josecito cambiar la fecha de la Sesión Extraordinaria con las
5 fuerzas vivas de Santa Elena y San Josecito para el 08 de noviembre 2018 a las 7:00 p.m. en
6 Santa Elena.
- 7 Se dispensa del trámite de comisión. Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Manuel
8 Antonio Rodríguez Segura, Elvira Yglesias Mora, Tatiana Contreras Castillo, Luisa Fonseca
9 González y Freddy Vargas Venegas. **Se declara acuerdo por unanimidad**
- 10 5-Oficio FMH-136-2018 de la Federación de Municipalidades de Heredia, donde remiten la
11 resolución sobre el proceso ordinario laboral para cobro de prohibición. “*Se declara con lugar el*
12 *recurso, se anula la sentencia y se declara sin lugar la demanda, acogiendo la excepción de falta*
13 *de derecho.*”
- 14 El señor Presidente Manuel Antonio Rodríguez Segura indica que queda de conocimiento
15 para este Concejo Municipal.
- 16 6-Oficio MO-SCM-1335-2018 de la Municipalidad de Oreamuno, donde remiten Acuerdo 2536-
17 2018, relacionado con el expediente Legislativo N°20.580 “Ley de Fortalecimiento a las Finanzas
18 Públicas”
- 19 El señor Presidente Manuel Antonio Rodríguez Segura indica que queda de análisis para este
20 Concejo Municipal.
- 21 7-Nota de la Asociación de Desarrollo Específica Toyopán, respecto al XVII Festival
22 Internacional de Poesía, el cual solicitan que sea declarado de interés cultural para coordinar esta
23 actividad junto con la Alcaldía y los Concejos de Distrito.
- 24 **ACUERDO N. 874-2018** El señor Presidente Manuel Antonio Rodríguez Segura somete a
25 votación:
- 26 **Considerando**
- 27 I-Que se conoce la nota de la Asociación de Desarrollo Específica Toyopán, respecto al XVII
28 Festival Internacional de Poesía, el cual se celebrará en la comunidad de San Isidro de Heredia
29 del 06 al 08 de noviembre 2018.

S.O. 66-2018, 16 de octubre de 2018

1 II-Que la Asociación de Desarrollo Específica Toyopán solicita que el XVII Festival
2 Internacional de Poesía sea declarado de interés cultural para coordinar esta actividad junto con la
3 Alcaldía y los Concejos de Distrito.

4 **Por tanto** este Concejo Municipal acuerda:

5 1-Declarar de interés cultural el XVII Festival Internacional de Poesía a realizarse en San Isidro
6 de Heredia del 06 al 08 de noviembre 2018.

7 2-Remitir a la Comisión de Asuntos Culturales la nota de la Asociación de Desarrollo Específica
8 Toyopán, respecto al XVII Festival Internacional de Poesía, el cual se celebrará en la comunidad
9 de San Isidro de Heredia del 06 al 08 de noviembre 2018. Para lo que corresponda

10 3-Notificar a la Administración para lo que corresponda.

11 Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Manuel Antonio Rodríguez Segura, Elvira
12 Yglesias Mora, Tatiana Contreras Castillo, Luisa Fonseca González y Freddy Vargas
13 Venegas. **Se declara acuerdo por unanimidad**

14 8-Correo Electrónico de Asamblea Legislativa PAC, señora Diputada Catalina Montero donde
15 remiten oficios dirigidos a la Policía de Tránsito, al COSEVI, dando seguimiento a las
16 solicitudes hechas por este Concejo Municipal en su visita el pasado 04 de junio 2018.

17 **ACUERDO N. 875-2018** El señor Presidente Manuel Antonio Rodríguez Segura somete a
18 votación:

19 1-Enviar nota de agradecimiento a la señora Diputada Catalina Montero Gómez por las
20 gestiones que está realizando en seguimiento a las solicitudes planteados por este Concejo
21 Municipal en su visita el pasado 04 de junio 2018.

22 Se dispensa del trámite de comisión. Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Manuel
23 Antonio Rodríguez Segura, Elvira Yglesias Mora, Tatiana Contreras Castillo, Luisa Fonseca
24 González y Freddy Vargas Venegas. **Se declara acuerdo por unanimidad**

25 9-Oficio OIC.544-2018 del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, Puntarenas, donde
26 solicitan colaboración y ayuda para la comunidad por el paso del sistema de baja presión que
27 ocasionó daños en el lugar.

28 **ACUERDO N. 876-2018** El señor Presidente Manuel Antonio Rodríguez Segura somete a
29 votación:

30 **Considerando**

S.O. 66-2018, 16 de octubre de 2018

- 1 I-Que se conoce el oficio OIC.544-2018 del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano,
2 Puntarenas, donde se informa de la difícil situación por la que están atravesando, tanto el distrito
3 de Cóbano como los distritos de Paquera (mayormente impactado con el sistema de baja presión)
4 y Lepanto, a raíz de las fuertes lluvias que provocaron inundaciones y deslizamientos en la región
5 **Por tanto** este Concejo Municipal acuerda:
- 6 1-Remitir a la Administración el oficio OIC.544-2018 del Concejo Municipal de Distrito de
7 Cóbano, Puntarenas, donde se informa de la difícil situación por la que están atravesando, tanto el
8 distrito de Cóbano como los distritos de Paquera (mayormente impactado con el sistema de baja
9 presión) y Lepanto, a raíz de las fuertes lluvias que provocaron inundaciones y deslizamientos en
10 la región
- 11 2-Solicitar a la Administración que por medio de la página Facebook de la Municipalidad se
12 invite a la comunidad de San Isidro de Heredia a realizar donaciones de los productos
13 especificados en el oficio, para los distritos de Cóbano, Paquera y Lepanto, que a raíz de las
14 fuertes lluvias han presentado inundaciones y deslizamientos en la región.
- 15 Se dispensa del trámite de comisión. Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Manuel
16 Antonio Rodríguez Segura, Elvira Yglesias Mora, Tatiana Contreras Castillo, Luisa Fonseca
17 González y Freddy Vargas Venegas. **Se declara acuerdo por unanimidad y definitivamente**
18 **aprobado**
- 19 10-Oficio SCMM-787-10-2018 de la Municipalidad de Moravia donde remiten acuerdo N°1508-
20 2018. Referente a la consulta del proyecto N°20.912 "Ley para el Fortalecimiento de Programas
21 de Vivienda y de Obras Comunales".
- 22 El señor Presidente Manuel Antonio Rodríguez Segura indica que queda de análisis para este
23 Concejo Municipal.
- 24 11- Oficio PAC-CMG-092-2018 de la señora Diputada Catalina Montero Gómez, donde remite
25 información sobre el Proyecto Diseño, Construcción, Equipamiento y Mantenimiento de la Sede
26 Área de Salud San Isidro de Heredia.
- 27 El señor Presidente Manuel Antonio Rodríguez Segura indica que anteriormente ya se había
28 recibido esta información y queda de conocimiento para este Concejo Municipal.
- 29 12- Fax de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, referente al Recurso de
30 Amparo interpuesto por el señor Sergio Ortiz Pérez, contra el Alcalde Municipal, Presidente del

S.O. 66-2018, 16 de octubre de 2018

1 Concejo Municipal, Director del Área de Salud de San Pablo y San Isidro de Heredia. Se informa
2 que se declara sin lugar el recurso.

3 El señor Presidente Manuel Antonio Rodríguez Segura indica que queda de conocimiento para
4 este Concejo Municipal.

5 13a-Oficio AL-DSDI-OFI-0329-2018 Consulta institucional del Expediente Legislativo 20.580
6 Consulta 3 Municipalidades.

7 13b- Solicitud de Criterio Texto dictaminado Expediente Legislativo N° 20.820 Ley que autoriza
8 la ampliación del plazo del artículo 1 de la ley de protección a los ocupantes de las zonas
9 clasificadas como especiales, N° 9373, de 16 de julio de 2016.

10 13c- Expediente Legislativo N° 20.232 “Reforma al inciso g) del artículo 17 y adición de un
11 nuevo inciso g) al artículo 18 del Código Municipal, Ley N° 7794, de 18 de mayo de 1998 y sus
12 reformas; Ley para el Fortalecimiento de la Rendición de Cuentas en el Gobierno Municipal.

13 El señor Presidente Manuel Antonio Rodríguez Segura indica que los Expedientes
14 Legislativos N° 20.580-N°20820-N°20232 quedan de análisis para este Concejo Municipal.

15 **2-Informes Legales**

16 **SI-055-2018** Criterio legal con relación al proyecto de ley N° 20.585 denominado
17 “REFORMAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PLANIFICACIÓN
18 MUNICIPAL”, comunicado por medio del oficio N° CPEM-076-2018, del 26 de setiembre
19 del 2018, del área de comisiones legislativas de la Asamblea Legislativa.

20 El señor Presidente Manuel Antonio Rodríguez Segura indica que queda de análisis para este
21 Concejo Municipal.

22 **SI-056-2018** Criterio legal con relación al proyecto de ley 20.814 “LEY CONTRA EL USO
23 ABUSIVO DE LOS CARGOS MUNICIPALES”, comunicado por medio del oficio N° CPEM-
24 057-2018, del área de comisiones legislativas de la Asamblea Legislativa.

25 El señor presidente Manuel Antonio Rodríguez Segura indica que queda de análisis para este
26 Concejo Municipal

27 **ARTÍCULO IV: MOCIONES DE ALCALDÍA MUNICIPAL-----**

28 **1-Cumplimiento de acuerdos**

29 1-Oficio MSIH-AM-251-2018 de la Administración donde remiten cumplimiento de Acuerdo
30 N°537-2018, referente a problemática de aguas pluviales que afecta al Hogar de ancianos

S.O. 66-2018, 16 de octubre de 2018

1 Albernia. Se adjunta oficio MSIH-AM-DCU-155-2018 del Ingeniero Alejandro Villalobos,
2 Director de Desarrollo Urbano con las recomendaciones correspondientes y se indica que ya se
3 notificaron a las dos partes según acuerdo N°858-2018 de la S.O 64-2018.

4 El señor Presidente Manuel Antonio Rodríguez Segura indica que queda de conocimiento
5 para este Concejo Municipal.

6 2-Oficio MSIH-AM-251-2018 de la Administración donde remiten cumplimiento de
7 Acuerdo N° 851-2018 de la Sesión Ordinaria No. 64-2018 del 08 de Octubre 2018, referente
8 a remitir a la Secretaría de Concejo Municipal, información sobre el proceso de contratación
9 de la Administradora del Comité Cantonal de Deportes y Recreación. Se adjunta Oficio
10 MSIH-AMRRHH-330-2018 de la Licda. Silvia Salazar, Coordinadora de Recursos Humanos
11 adjuntando copia de documentación que ella posee al respecto. Además se adjunta el correo
12 del Lic. Daniel Pérez Pérez., Departamento Legal, donde se indica que su departamento no
13 tiene documentos en custodia.

14 El señor Presidente Manuel Antonio Rodríguez Segura indica que se remite a la Secretaría
15 del Concejo para el expediente correspondiente.

16 3- Oficio MSIH-AM-251-2018 de la Administración donde remiten información referente a
17 la ley No. 9587 "Autorización para la Condonación Tributaria en el Régimen Municipal". Se
18 adjunta publicación de La Gaceta No. 186 del martes 09 de octubre del 2018. Además una
19 Propuesta que remite el I.F.A.M al efecto.

20 **ACUERDO N. 877-2018** El señor Presidente Manuel Antonio Rodríguez Segura somete a
21 votación:

22 **Considerando**

23 I-Que se conoce la publicación en el periódico La Gaceta del 09 de octubre del 2018, en la página
24 2, la Ley 9587 “Autorización para la condonación tributaria en el Régimen Municipal”.

25 II-Que en su artículo N°1 Se autoriza a las municipalidades del país para que por una única vez,
26 otorguen a los sujetos pasivos la condonación total del pago de los recargos por **los intereses y**
27 **las multas** que adeuden a la municipalidad y que se hayan incurrido por el no pago a tiempo de
28 impuestos, tasas, servicios municipales o impuesto sobre bienes inmuebles, hasta el cierre del
29 trimestre inmediato anterior a la entrada en vigencia de la presente ley.

- 1 III-Que esta autorización solo podrá ser efectiva si el contribuyente o el deudor cancela la
2 totalidad del principal adeudado durante el periodo de vigencia de la condonación, el cual no
3 podrá exceder de seis meses. Para tales efectos, la municipalidad podrá ofrecer a sus
4 contribuyentes facilidades de pago dentro del marco legal aplicable.
- 5 IV-Que las mismas corresponderán a las deudas que se generen hasta el 31 de diciembre del
6 2018.
- 7 V-Que en aras de buscar colaborar con los contribuyentes para actualizar sus pagos se aplique
8 dicha ley de condonación de pago de recargos por intereses y multas que se adeudan a la
9 municipalidad.
- 10 VI- Que en caso de acogerse, el interesado puede disponer de un plan de condonación de
11 conformidad con los parámetros de la presente ley, para eso tiene un plazo de TRES meses a
12 partir de la vigencia de la ley. O sea hasta el 9 de enero del año 2019.
- 13 VII-Que en caso de que no exista el Reglamento Municipal interno, el acuerdo del Concejo
14 Municipal puede autorizar el plan de condonación, el cual podría consistir en aceptar el pago en
15 tractos, siempre dentro del plazo que estable el mismo acuerdo, el cual no puede ser más de SEIS
16 MESES contados a partir de la firmeza del acuerdo.
- 17 **Por tanto** este Concejo Municipal acuerda:
- 18 1-Solicitar a la Administración Municipal que por medio de su Departamento de Hacienda
19 Municipal presente un informe a este Concejo Municipal que incluya lo siguiente:
- 20 a- Un detalle de los ingresos no pagados por los contribuyentes al 30 de setiembre del 2018,
21 individualizado por el tipo de impuesto o tasa.
- 22 b- Un detalle de los intereses, multas recargos a esta misma fecha separada por tipo de
23 impuesto, servicios o tasa municipales, que pueda generar a la hacienda municipal.
- 24 c- En caso de aprobarse la condonación cual sería la proyección de ingresos al 31 de
25 diciembre del 2018, por concepto de servicios, impuestos y tasas.
- 26 d- En el mismo sentido cual sería los posibles ingresos que no ingresarían a las arcas
27 municipales ante esta aprobación de condonación.
- 28 e- Un informe de la afectación al presupuesto municipal 2019, por la condonación de la
29 propuesta.

S.O. 66-2018, 16 de octubre de 2018

- 1 f- Que los informes solicitados se presenten en una mesa de trabajo programada para el
2 martes 30 de octubre del 2018 a las 5:00 p.m. en el Salón de Sesiones.
- 3 2-Convocar a una mesa de trabajo para el martes 30 de octubre 2018 a las 5:00 p.m. en el Salón
4 de Sesiones donde se analizará la afectación económica que podría traer a esta municipalidad el
5 acatamiento de esta ley.
- 6 3-Convocar a la Licda. Claribel Chaves Zamora para la mesa de trabajo el martes 30 de octubre a
7 las 5:00 p.m. en el Salón de Sesiones, donde se analizará la afectación económica que podría traer
8 a esta municipalidad el acatamiento de esta ley.
- 9 Se dispensa del trámite de comisión. Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Manuel
10 Antonio Rodríguez Segura, Elvira Yglesias Mora, Tatiana Contreras Castillo, Luisa Fonseca
11 González y Freddy Vargas Venegas. **Se declara acuerdo por unanimidad**
- 12 4-Oficio AM-HM-CMSI-263-2018 de la Licda. Irene Azofeifa Cordero, Coordinadora de
13 Rentas y Cobranzas, con el reporte detallado de ingresos contables del 07 al 13 de octubre
14 del 2018, por un monto de ¢29.113.887.11.
- 15 El señor Presidente Manuel Antonio Rodríguez Segura indica que queda de conocimiento
16 para este Concejo Municipal.
- 17 5-La Alcaldía Municipal presenta la siguiente moción:
- 18 *Fundamento Legal: Artículo 44. “Los acuerdos del Concejo originados por iniciativa del*
19 *alcalde municipal o los regidores, se tomarán previa moción o proyecto escrito y firmado*
20 *por los proponentes”*
- 21 **CONSIDERANDO**
- 22 1. *Que el cantón de San Isidro es el cantón sexto de la provincia de Heredia.*
- 23 2. *Que conforme el indicado del artículo 3 del Código Municipal vigente; el gobierno y*
24 *administración de los intereses y servicios cantonales están a cargo del gobierno municipal,*
25 *compuesto por un cuerpo deliberativo, llamado Concejo Municipal, integrado por Regidores*
26 *(as), Alcade (sa) y Vicealcalde (sa), Artículo 12 de la norma de referencia.*
- 27 3. *Que la Universidad Nacional de Costa Rica, creada mediante ley No 5182, Ley de*
28 *Creación de la Universidad Nacional, surge en el año 1973, como institución de enseñanza*
29 *superior, en la Provincia de Heredia, de los sólidos fundamento de la Escuela Normal,*
30 *creada en noviembre de 1914, con base en el Liceo de Heredia, siendo subsecretario de*

S.O. 66-2018, 16 de octubre de 2018

1 *Instrucción Pública Luis Felipe González Flores, en el gobierno socialmente reformista de*
2 *Alfredo González Flores.*

3 4. *Que la educación superior de los habitantes del cantón de San Isidro de Heredia, que*
4 *se distinguen siempre en la Universidad Nacional de Costa Rica, como la institución pública*
5 *de enseñanza universitaria principal, asentada en la Provincia; es un elemento de elevado*
6 *interés público para la Municipalidad de San Isidro de Heredia.*

7 5. *Que es incontrovertible y de conocimiento público, que la hacienda pública nacional,*
8 *presenta un angustiante y elevado déficit fiscal y un alto nivel de endeudamiento público con*
9 *respecto a la Producción Nacional; que acerca al país a una crisis económica que no se ha*
10 *vivido desde finales de los setenta e inicios de los ochenta, del siglo pasado; crisis que*
11 *impactaría en la calidad de vida de todos los habitantes principalmente a las clases más*
12 *pobres del país. Para gestionar la situación fiscal de cita, las autoridades del gobierno del*
13 *ex presidente Guillermo Solís Rivera y el Presidente Carlos Alvarado Quesada, han*
14 *tramitado ante la Asamblea Legislativa el proyecto de Ley No 20580, denominado Ley de*
15 *Fortalecimiento de las Finanzas Públicas; con el propósito principal de aumentar el ingreso*
16 *por impuestos de hacienda, a pagar por todos los costarricenses que consumen bienes y*
17 *servicios y generan rentas en este país.*

18 6. *Que las Universidades públicas, por mandato constitucional, artículo 85 de la*
19 *Constitución Política, se financian con el pago de impuesto de todos los costarricenses,*
20 *mediante la figura del Fondo Especial para la Educación Superior Pública (FEES), que*
21 *corresponde a una quinta parte del presupuesto para educación, aproximadamente 1.5% del*
22 *PIB.*

23 7. *Que la Administración Pública, conforme al contenido del Artículo 3º, de la Ley*
24 *8422, Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, debe*
25 *regirse por el Deber de probidad, del texto: “[...] El funcionario público estará obligado a*
26 *orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Este deber se manifestará,*
27 *fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de*
28 *manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los*
29 *habitantes de la República; asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las*
30 *potestades que le confiere la ley; asegurarse de que las decisiones que adopte en*

1 *cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de*
2 *la institución en la que se desempeña y, finalmente, al administrar los recursos públicos con*
3 *apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas*
4 *satisfactoriamente.” (negrita para resaltar)*

5 8. *Que es incontrovertible y de conocimiento público, que en medio de la profunda*
6 *crisis fiscal que afecta las finanzas públicas y de la aprobación en primer debate del*
7 *proyecto de Ley 20580, las autoridades de la Universidad Nacional de Costa Rica han*
8 *adjudicado proceso de contratación administrativa, en la figura de una licitación pública,*
9 *para realizar una inversión de catorce millones de dólares para la Plaza de la Diversidad y*
10 *Casa Estudiantil.*

11 9. *Que esta Municipalidad, no determina que la inversión de cita esté alineada con los*
12 *objetivos primarios de la Universidad Nacional o en su defecto permita alcanzar objetivos*
13 *de mayor calidad en la formación académica de los estudiantes, mayor cantidad de becas*
14 *otorgadas, mayor cantidad de cupos para nuevos estudiantes o tener presencia en zonas del*
15 *país donde únicamente han llegado universidades privadas.*

16 *Por lo tanto*

17 *Con fundamento en el anterior considerando, y de acuerdo a las competencia de ley*
18 *indicadas, esta Alcaldía recomienda al honorable Concejo Municipal, adoptar el siguiente*
19 *acuerdo:*

20 1. *Manifiestar al Concejo Universitario de la Universidad Nacional de Costa Rica, la*
21 *oposición de la Municipalidad de San Isidro de Heredia, a los actos adoptados por las*
22 *autoridades universitarias, en lo referente a la contratación y adjudicación por catorce*
23 *millones de dólares, para el proyecto en la Plaza de la Diversidad y otras obras; en*
24 *momentos de crisis fiscal, donde todas las instituciones que utilizan dineros provenientes del*
25 *pago de impuesto de todos los costarricenses, deben aplicar una severa austeridad en el uso*
26 *de dichos dineros, evitando gastos o inversiones superfluas.*

27 2. *Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal señora Marta Elena Vega, comunicar*
28 *el presente acuerdo al Concejo Universitario de la Universidad Nacional.*

29 3. *Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal señora Marta Elena Vega, comunicar*
30 *el presenta acuerdo a los Concejos Municipales de las 81 Municipalidades del país.*

S.O. 66-2018, 16 de octubre de 2018

1 4. *Instruir a la Alcaldía Municipal publicar el presente Acuerdo en la página Facebook*
2 *de la Municipalidad.*

3 La señora Raquel González Arias manifiesta que apoya la moción de la Administración ya
4 que no es justo que se gaste tanto dinero en una estructura que no es un bien para todo el país
5 sino específicamente para cierta población, cuando hay tanta necesidad en otras instituciones
6 del gobierno. “No es posible que si estamos en una crisis fiscal donde nos piden socarnos la
7 faja a todos se gaste tanto dinero es ese proyecto universitario”

8 El regidor Freddy Vargas Venegas indica que definitivamente es inoportuno en este
9 momento invertir tanto dinero en ese proyecto, independientemente si es importante para la
10 Universidad Nacional, el Gobierno Central está pidiendo al país ser austeros.

11 La Regidora Luisa Fonseca González indica que seguramente este proyecto ya estaba
12 presupuestado y para ejecutar en la Universidad Nacional, sin embargo el país está en una
13 difícil situación fiscal, no es el momento para que se gaste tanto dinero. “Hay que tener
14 prioridades, el país necesita reducir gastos, espero que este acuerdo los haga reflexionar”.

15 El señor Presidente Manuel Rodríguez Segura indica que también apoya la moción y que no
16 considera importante hacer ese proyecto. No solo es inoportuno, si no también injusto ya que
17 en las universidades, incluyendo la UNA, hay muchas necesidades. “Se podría invertir en
18 más oportunidades y beneficios para los estudiantes o mejorando la infraestructura de las
19 sedes de la UNA en zonas rurales”.

20 La Regidora Elvira Yglesias Mora indica que “ Todos sabemos lo que significa manejar un
21 presupuesto, aquí en la Municipalidad también hay programas y se trabaja con
22 presupuestos”. Indica que el dinero que se destina para una obra no se puede emplear en otra
23 y que no tiene la información suficiente para emitir un criterio al respecto. También
24 considera que es inoportuno. “Voy a votar a favor en estos términos”.

25 El señor Randall Sánchez González indica que efectivamente es inoportuno. Últimamente se
26 ha invertido mucho en la infraestructura de la Universidad Nacional, “Se debe invertir en
27 otras prioridades”.

28 El Vicealcalde Marvin Chaves Villalobos indica que las municipalidades son autónomas, y
29 también se están viendo afectadas con la situación fiscal del país, porque es una situación
30 económica que afecta a todos. “Todo el país debe ser austero en sus gastos”.

S.O. 66-2018, 16 de octubre de 2018

1 **ACUERDO N. 878-2018** El señor Presidente Manuel Antonio Rodríguez Segura somete a
2 votación:

3 Fundamento Legal: Artículo 44. Los acuerdos del Concejo originados por iniciativa del
4 Alcalde Municipal o los Regidores, se tomarán previa moción o proyecto escrito y firmado
5 por los proponentes.

6 **Considerando**

7 I. Que el cantón de San Isidro es el cantón sexto de la provincia de Heredia.

8 II. Que conforme el indicado del artículo 3 del Código Municipal vigente; el gobierno y
9 administración de los intereses y servicios cantonales están a cargo del gobierno municipal,
10 compuesto por un cuerpo deliberativo, llamado Concejo Municipal, integrado por Regidores
11 (as), Alcade (sa) y Vicealcalde (sa), Artículo 12 de la norma de referencia.

12 III. Que la Universidad Nacional de Costa Rica, creada mediante ley No 5182, Ley de
13 Creación de la Universidad Nacional, surge en el año 1973, como institución de enseñanza
14 superior, en la Provincia de Heredia, de los sólidos fundamento de la Escuela Normal, creada
15 en noviembre de 1914, con base en el Liceo de Heredia, siendo subsecretario de Instrucción
16 Pública Luis Felipe González Flores, en el gobierno socialmente reformista de Alfredo
17 González Flores.

18 IV. Que la educación superior de los habitantes del cantón de San Isidro de Heredia, que
19 se distinguen siempre en la Universidad Nacional de Costa Rica, como la institución pública
20 de enseñanza universitaria principal, asentada en la Provincia; es un elemento de elevado
21 interés público para la Municipalidad de San Isidro de Heredia.

22 V. Que es incontrovertible y de conocimiento público, que la hacienda pública nacional,
23 presenta un angustiante y elevado déficit fiscal y un alto nivel de endeudamiento público con
24 respecto a la Producción Nacional; que acerca al país a una crisis económica que no se ha
25 vivido desde finales de los setenta e inicios de los ochenta, del siglo pasado; crisis que
26 impactaría en la calidad de vida de todos los habitantes principalmente a las clases más
27 pobres del país. Para gestionar la situación fiscal de cita, las autoridades del gobierno del ex
28 presidente Guillermo Solís Rivera y el Presidente Carlos Alvarado Quesada, han tramitado
29 ante la Asamblea Legislativa el proyecto de Ley No 20580, denominado Ley de
30 Fortalecimiento de las Finanzas Públicas; con el propósito principal de aumentar el ingreso

S.O. 66-2018, 16 de octubre de 2018

1 por impuestos de hacienda, a pagar por todos los costarricenses que consumen bienes y
2 servicios y generan rentas en este país.

3 VI. Que las Universidades públicas, por mandato constitucional, artículo 85 de la
4 Constitución Política, se financian con el pago de impuesto de todos los costarricenses,
5 mediante la figura del Fondo Especial para la Educación Superior Pública (FEES), que
6 corresponde a una quinta parte del presupuesto para educación, aproximadamente 1.5% del
7 PIB.

8 VII. Que la Administración Pública, conforme al contenido del Artículo 3°, de la Ley
9 8422, Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, debe
10 regirse por el Deber de probidad, del texto: “[...] El funcionario público estará obligado a
11 orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Este deber se manifestará,
12 fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera
13 planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la
14 República; asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le
15 confiere la ley; asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus
16 atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que
17 se desempeña y, **finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los
18 principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas
19 satisfactoriamente.**” (negrita para resaltar)

20 VIII. Que es incontrovertible y de conocimiento público, que en medio de la profunda
21 crisis fiscal que afecta las finanzas públicas y de la aprobación en primer debate del proyecto
22 de Ley N°20580, las autoridades de la Universidad Nacional de Costa Rica han adjudicado
23 proceso de contratación administrativa, en la figura de una licitación pública, para realizar
24 una inversión de catorce millones de dólares para la Plaza de la Diversidad y Casa
25 Estudiantil.

26 IX. Que esta Municipalidad, no determina que la inversión de cita esté alineada con los
27 objetivos primarios de la Universidad Nacional o en su defecto permita alcanzar objetivos de
28 mayor calidad en la formación académica de los estudiantes, mayor cantidad de becas
29 otorgadas, mayor cantidad de cupos para nuevos estudiantes o tener presencia en zonas del
30 país donde únicamente han llegado universidades privadas.

S.O. 66-2018, 16 de octubre de 2018

1 **Por tanto:** Este Concejo Municipal Acuerda:

2 1- Manifiestar al Concejo Universitario de la Universidad Nacional de Costa Rica, la
3 oposición de la Municipalidad de San Isidro de Heredia, a los actos adoptados por las
4 autoridades universitarias, en lo referente a la contratación y adjudicación por catorce
5 millones de dólares, para el proyecto en la Plaza de la Diversidad y otras obras; en
6 momentos de crisis fiscal, donde todas las instituciones que utilizan dineros provenientes del
7 pago de impuesto de todos los costarricenses, deben aplicar una severa austeridad en el uso
8 de dichos dineros, evitando gastos o inversiones superfluas.

9 2- Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal, comunicar el presente acuerdo al Concejo
10 Universitario de la Universidad Nacional.

11 3- Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal comunicar el presenta acuerdo a los
12 Concejos Municipales de las 81 Municipalidades del país.

13 4- Instruir a la Alcaldía Municipal publicar el presente Acuerdo en la página Facebook de la
14 Municipalidad.

15 Se dispensa del trámite de comisión. Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Manuel
16 Rodríguez Segura, Elvira Yglesias Mora, Tatiana Contreras Castillo, Luisa Fonseca González y
17 Freddy Vargas Venegas. **Se declara acuerdo por unanimidad y definitivamente aprobado**

18 **ARTÍCULO V: DICTÁMENES DE COMISIONES**

19 -La Comisión de Obras presenta dictamen DIC-CMO-20-2018 referente al análisis del informe
20 legal SI-051-2018, Artículo 60 del Reglamento de Zonificación del Plan Regulador.

21 **ACUERDO N. 879-2018** El señor Presidente Manuel Antonio Rodríguez Segura somete a
22 votación:

23 **Considerando**

24 I-Que se conoce el dictamen DIC-CMO-20-2018 de la Comisión de Obras que indica lo
25 siguiente:

26 *Se tramita mediante acuerdo de Concejo Municipal, requerimiento a la Comisión de Obras de la*
27 *Municipalidad de San Isidro, para que conozca documento SI-051-2018, de fecha Heredia,*
28 *Heredia, 7 de setiembre del 2018, suscrito por el Licenciado Luis Antonio Álvarez Chaves,*
29 *Asesor Legal del Concejo Municipal, y emita recomendación en cuanto a lo indicado.*

30 **ANTECEDENTE**

S.O. 66-2018, 16 de octubre de 2018

1 *1. Documento SI-051-2018, de fecha Heredia, Heredia, 7 de setiembre del 2018, suscrito*
2 *por el Licenciado Luis Antonio Álvarez Chaves, Asesor Legal del Concejo Municipal, del texto:*
3 *“De conformidad con el requerimiento del Concejo Municipal, según acuerdo N° 673-2018,*
4 *tomado en la Sesión Ordinaria N° 49-2018, del 6 de agosto del 2018 y comunicado por medio*
5 *del oficio N° CM-SCM-415-2018, del 14 de agosto del 2018; procede esta asesoría legal a emitir*
6 *las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente*
7 *pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no involucra un pronunciamiento de*
8 *carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado en caso de que así se*
9 *requiera, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al análisis del*
10 *expediente y los documentos remitidos a estudio.*

11 **PRIMERO: OBJETO DE LA CONSULTA**

12 *Solicita el Concejo Municipal, criterio legal con relación al dictamen de la Comisión de Obras*
13 *N° CM-CMO-016-2018, referente a la solicitud planteada sobre la interpretación del artículo 60*
14 *del Reglamento de Zonificación del Plan Regulador*

15 **SEGUNDO: ANÁLISIS LEGAL DEL CASO CONCRETO**

16 *Una vez valorado el caso concreto remitido a estudio, debe considerarse que la limitación*
17 *contenida en el artículo 60 del Reglamento de Zonificación de San Isidro es una disposición*
18 *reglamentaria que se contrapone a lo indicado en el artículo 1 de la Ley Reguladora de la*
19 *Propiedad en Condominio, su reglamento; pero que además no estaría acorde con lo que al*
20 *efecto dicta la jurisprudencia administrativa de la Procuraduría General de la República, en*
21 *virtud de que el régimen de propiedad en condominio puede aplicarse a edificaciones*
22 *residenciales, aunque estos pertenezcan a uno o varios propietarios y no se debe limitar si su uso*
23 *será destinado a uso vivienda unifamiliar o multifamiliar.*

24 *Lo anterior, implica un aparente conflicto normativo, entre una norma de carácter*
25 *reglamentario (Plan Regulador) y otra legal (Ley Reguladora de la Propiedad en Condominio),*
26 *por lo que se deberá valorar si la Administración Municipal aplica el principio de jerarquización*
27 *normativa y ejecuta los preceptos contenidos en la Ley Reguladora de la Propiedad en*
28 *Condominio y su reglamento, cuando se le solicite declarar la conformidad de un uso para*
29 *viviendas unifamiliares, multifamiliares o comerciales e industriales, por estar todas ellas*
30 *legalmente permitidas bajo dicha modalidad de propiedad; o en su defecto, el Concejo*

S.O. 66-2018, 16 de octubre de 2018

1 *Municipal deberá analizar si lleva a cabo una reforma parcial del Plan Regulador, para que su*
2 *contenido se ajuste a lo dispuesto en la ley N° 7933.*
3 *Para analizar la limitación contenida en el Plan Regulador de San Isidro y su contradicción con*
4 *la Ley Reguladora de la Propiedad en Condominio, debemos comenzar por analizar lo dispuesto*
5 *en el artículo 60 de dicho reglamento municipal, que al respecto establece:*
6 *“Artículo 60.-*
7 *Los usos de la tierra son los fines particulares a los que pueden dedicarse las áreas que*
8 *constituyen cada una de las zonas establecidas en el Plan Regulador. Para la aplicación del*
9 *presente Reglamento, se establece la lista de usos que se detalla a continuación. Para el caso del*
10 *uso 173 (vivienda unifamiliar), no se permitirá la modalidad de tenencia en condominio. Para el*
11 *caso del uso 172 (vivienda multifamiliar), se permitirá la modalidad de tenencia en condominio.*
12 *Para usos comerciales e industriales, se permitirá la modalidad de tenencia en condominio. Para*
13 *todas las zonas donde se autoricen los usos de los numerales 11, 12, 34, 41, 59, 79, 85, 88, 149 y*
14 *164, éstos podrán ser autorizados en tanto los predios enfrenten a calles públicas que formen*
15 *parte de la Red Vial Nacional” (negrita no es del original).*
16 *De conformidad con la norma transcrita, se establece que, para el caso de solicitudes de uso de*
17 *suelo para vivienda unifamiliar, no se permitirá bajo el régimen de propiedad en condominio.*
18 *Sin embargo, la misma norma sí permite la solicitud de uso para vivienda multifamiliar,*
19 *comercial e industrial bajo dicho régimen de propiedad.*
20 *La interpretación del citado artículo 60 del Plan Regulador de San Isidro, fue analizado por*
21 *parte de la Procuraduría General de la República mediante el dictamen N° C-156-2010, del 4 de*
22 *agosto de 2010, quien señaló expresamente que la utilización del concepto de “condominio” en*
23 *el caso del Plan Regulador de este cantón, debe ser entendida en los términos de la Ley*
24 *Reguladora de la Propiedad en Condominio y su Reglamento. Al respecto se indicó:*
25 *“En el caso del Plan Regulador de San Isidro de Heredia, aprobado en sesión ordinaria No. 65-*
26 *2005 del 14 de noviembre de 2005, mediante acuerdo No. 1256-2005, y publicado en el Diario*
27 *Oficial La Gaceta No. 242 de 15 de diciembre de 2005, la utilización del concepto “condominio”*
28 *debe ser entendida en los términos de la Ley Reguladora de la Propiedad en Condominio y su*
29 *Reglamento, aunque en algunos casos se usa como régimen de propiedad y en otros como el*

1 *objeto (bien inmueble o edificación) sobre el que recae dicho régimen” (subrayado no es del*
2 *original).*

3 *De conformidad con el criterio del órgano procurador, el cual es de aplicación obligatoria para*
4 *el caso de la Municipalidad de San Isidro, conforme lo ordena el artículo 2 de la Ley Orgánica*
5 *de la Procuraduría General de la República, se establece el deber de la Administración*
6 *Municipal de interpretar y aplicar el artículo 60 del Plan Regulador, conforme a las*
7 *disposiciones contenidas en la Ley Reguladora de la Propiedad en Condominio y su reglamento.*

8 *Tanto es así, que, en ese mismo dictamen, el procurador Bulgarelli Céspedes indicó textualmente*
9 *que:*

10 *“(…) Y precisamente este mismo artículo permite concluir que el Plan Regulador de San Isidro*
11 *acoge el régimen de propiedad en condominio para diferentes usos al admitir su aplicación para*
12 *uso residencial (vivienda multifamiliar), comercial e industrial. No obstante, la aceptación de un*
13 *determinado uso en casos concretos dependerá de su conformidad con la zona en que se*
14 *pretenda desarrollar según la división descrita en el Reglamento de Zonificación del Plan*
15 *Regulador.*

16 *Es decir, si el Plan Regulador admite el régimen de condominio para usos residenciales,*
17 *comerciales e industriales y frente a ello, la certificación de un uso de suelo por parte de la*
18 *Administración Municipal para un determinado caso, dependerá de su conformidad con la zona*
19 *en que se pretenda desarrollar según la división descrita en el Reglamento de Zonificación y no*
20 *propiamente de si se desarrolla bajo la modalidad de propiedad en condominio, pues dicha*
21 *modalidad no es un uso de la tierra en sí mismo, sino un régimen de propiedad legalmente*
22 *permitida por la Ley Reguladora de la Propiedad en Condominio y su reglamento.*

23 *Dicha habilitación legal para la tenencia de tierra bajo este régimen de propiedad está*
24 *consagrada en el artículo 1 de la Ley Reguladora de la Propiedad en Condominio, que establece*
25 *expresamente lo siguiente:*

26 *“Artículo 1.- El régimen de propiedad en condominio puede aplicarse:*

27 *a) A los diversos pisos, los locales, las oficinas, los estacionamientos o los departamentos en que*
28 *se dividan uno o varios edificios, por construirse o contruidos en una misma finca o en diversas,*
29 *ya sea que pertenezcan estos a uno o varios propietarios o concesionarios.*

S.O. 66-2018, 16 de octubre de 2018

- 1 *Al inscribirse la afectación de varias fincas, se reunirán de modo que resulte una sola finca*
2 *matriz.*
- 3 *b) A las distintas edificaciones que se construyan en una sola finca, si habrán de pertenecer a*
4 *propietarios diferentes.*
- 5 *c) A los bienes inmuebles aptos para la construcción, tanto para los lotes o las fincas rurales en*
6 *que se divida el terreno, como para las construcciones que se levanten en ellos.*
- 7 *d) Cuando el propietario de un edificio o un desarrollo habitacional, comercial, turístico,*
8 *industrial o agrícola, ya construido, decida someterlo al régimen de propiedad en condominio,*
9 *siempre que existan elementos independientes y comunes indivisibles y cumplan todos los*
10 *requisitos técnicos exigidos por esta ley.*
- 11 *e) Cuando el titular de un derecho de concesión que recaiga sobre un bien inmueble y se destine*
12 *a ser explotado turística o comercialmente, decida someter su proyecto a las disposiciones de ---*
13 *---esta ley. En este caso, deberá contar con la autorización expresa y previa de las autoridades*
14 *que hayan otorgado la concesión.*
- 15 *f) A los proyectos por desarrollarse en etapas, cuyas obras de urbanización o civiles sean*
16 *sometidas al régimen de propiedad en condominio y donde las filiales resultantes sean, a su vez,*
17 *convertidas en fincas matrices de un nuevo condominio, sin perder estas, por tal razón, su*
18 *condición de filial del condominio original; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el*
19 *proyecto y los planos originales debidamente aprobados, así como en el reglamento del*
20 *condominio” (negrita no es del original).*
- 21 *De conformidad con la citada norma, de naturaleza legal y, por ende, superior a cualquier*
22 *disposición reglamentaria, se establece que el régimen de propiedad en condominio puede*
23 *aplicarse a edificaciones residenciales, aunque estos pertenezcan a uno o varios propietarios. Es*
24 *decir, la norma legal no hace distinción si el inmueble será destinado a uso residencial*
25 *unifamiliar o multifamiliar.*
- 26 *Dicha disposición legal supera la limitación establecida en el artículo 60 del Reglamento de*
27 *Zonificación de San Isidro, que autoriza el régimen bajo la modalidad en condominio para el uso*
28 *residencial multifamiliar, comercial e industrial, pero lo restringe para el uso residencial*
29 *unifamiliar. Por ende, dicha restricción es contraria a lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley*
30 *Reguladora de la Propiedad en Condominio y al dictamen N° C-156-2010 de la Procuraduría*

S.O. 66-2018, 16 de octubre de 2018

1 *General de la República, que ordena entender el Plan Regulador de San Isidro en los términos*
2 *de la mencionada ley N° 7933 y su reglamento.*

3 *A mayor abundamiento, la Procuraduría General de la República mediante el dictamen N° C-*
4 *313 -2005, del 30 de agosto de 2005, concluyó que una Administración Municipal no puede*
5 *determinar si el uso que se pretende de dar a un(os) lote(es) es o no conforme con el Plan*
6 *Regulador, por la mera circunstancia de que será sometido al régimen de propiedad en*
7 *condominio, sino que el otorgamiento de un uso de suelo se deberá dar en razón del uso que se*
8 *pretende dar a la tierra (residencial, agrícola o de servicios) y si este uso es conforme con la*
9 *zonificación, según la división descrita en el Plan Regulador. Al respecto se concluyó:*

10 *“(…) En razón de lo dicho, la pretensión de sujetar un conjunto de lotes, que pueden ser el*
11 *resultado de segregación, al régimen jurídico del condominio no implica por sí mismo un*
12 *determinado uso del suelo. Con lo cual, la simple sujeción a este tipo de régimen no es suficiente*
13 *para determinar si el uso que se le daría a los terrenos es o no conforme con la zonificación.*
14 *Tómese en cuenta que el numeral 1.5. del artículo 13 del reglamento bajo examen establece*
15 *como un tipo de construcción permitida, que supone un uso residencial como uso permitido, los*
16 *multifamiliares, y estos pueden ser sometidos o no al régimen de condominio como forma de*
17 *propiedad sin que el uso del suelo que los multifamiliares suponen o implican varíe por ello.*

18 *Lo anterior significa que, por el hecho de unos lotes vayan a ser sometido al régimen jurídico de*
19 *la propiedad en condominio, no se puede concluir que haya disconformidad con el uso del suelo*
20 *permitido. Para determinar esto es necesario saber cuál es el uso pretendido, o por lo menos, el*
21 *tipo de construcción que se propone hacer, independientemente del régimen jurídico a que va*
22 *estar sometida la misma.*

23 *IV. Conclusión.*

24 *En consecuencia, y de conformidad con lo dicho, no es posible determinar si el uso que se*
25 *pretende dar a unos lotes es o no conforme con el uso del suelo permitido en el artículo 13 del*
26 *reglamento de zonificación del plan regulador de Santa Ana, por la circunstancia de que van a*
27 *ser sometido al régimen jurídico de la propiedad en condominio. Es necesario saber cuál es el*
28 *uso del suelo que se pretende (sea residencial, agrícola o de servicios) o el tipo de construcción*
29 *que se va a realizar”.*

S.O. 66-2018, 16 de octubre de 2018

1 *De conformidad con lo anterior, resulta lógico que si el artículo 1 de la Ley Reguladora de la*
2 *Propiedad en Condominio, autoriza esta modalidad de régimen de propiedad para*
3 *construcciones que pertenezcan a uno o varios propietarios y la Procuraduría General de la*
4 *República ya le previno a la Municipalidad de San Isidro que la interpretación del Reglamento*
5 *de Zonificación se deberá entender conforme a lo dispuesto por la ley N° 7933 y su reglamento;*
6 *por ende, se debe buscar una alternativa para el evidente conflicto normativo que existe entre los*
7 *artículos 60 del Plan Regulador de esta municipalidad y lo dispuesto por el artículo 1 de la ley*
8 *N° 7933.*

9 *La primera alternativa, es aplicar el principio de jerarquización normativa, que establece que en*
10 *el ordenamiento jurídico existen unas normas que son superiores a otras. Las consecuencias de*
11 *este principio son: la norma superior prevalece sobre la inferior; la de menor rango no puede*
12 *modificar a la de superior jerarquía; y, el operador jurídico está en el deber de optar siempre*
13 *por el precepto de mayor rango.*

14 *Este principio se encuentra recogido en el ordenamiento jurídico costarricense en los artículos 7*
15 *y 10, e implícitamente, en los artículos 121 y 140, incisos 3) y 18) de la Constitución Política, en*
16 *los artículos 1 y 2 del Código Civil, en el artículo 1 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional y*
17 *en el artículo 6 de la Ley General de la Administración Pública. (así indicado por el dictamen N°*
18 *C-038-2003, 14 de febrero del 2003 de la Procuraduría General de la República).*

19 *Bajo la lógica de este principio de interpretación, por tratarse el certificado de uso de suelo de*
20 *un acto administrativo por medio del cual la Administración local acredita la conformidad o no*
21 *del uso de la tierra con lo establecido en la zonificación respectiva, conforme lo dispuesto en el*
22 *artículo 28 de la Ley de Planificación Urbana, lo que proceda es que la Administración*
23 *Municipal proceda a interpretar y aplicar los preceptos contenidos en la Ley Reguladora de la*
24 *Propiedad en Condominio y su reglamento, cuando se le solicite declarar la conformidad de un*
25 *uso para viviendas unifamiliares, multifamiliares o comerciales e industriales, por estar todas*
26 *ellas legalmente permitidas bajo dicha modalidad de propiedad.*

27 *De conformidad con lo anterior, el artículo 60 del Reglamento de Zonificación quedaría*
28 *derogado tácitamente por lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley Reguladora de la Propiedad en*
29 *Condominio y su reglamento por dos razones: 1) por tratarse de una norma reglamentaria de*
30 *rango jurídico inferior que establece una limitación no contenida en una norma legal de rango*

S.O. 66-2018, 16 de octubre de 2018

1 *superior que más bien lo autoriza; y 2) porque la Procuraduría General de la República ordenó*
2 *a la Municipalidad de San Isidro que interpretara el artículo 60 del Plan Regulador conforme*
3 *las disposiciones de la ley N° 7933 y su reglamento.*

4 *Asimismo, la Procuraduría ha contemplado los supuestos de derogación tácita, bajo los*
5 *supuestos en que exista una dualidad de regulación, al señalar:*

6 *"A su vez, ha sido criterio de esta Procuraduría el determinar la existencia de una derogación de*
7 *ley cuando exista una dualidad en la regulación de determinados aspectos" (Dictamen C-155-89*
8 *del 11 de setiembre de 1989)*

9 *De conformidad con lo anterior, lo procedente es que la Administración Municipal aplique los*
10 *preceptos contenidos en la Ley Reguladora de la Propiedad en Condominio y su reglamento,*
11 *cuando se le solicite declarar la conformidad de un uso para viviendas unifamiliares,*
12 *multifamiliares o comerciales e industriales, por estar todas ellas legalmente permitidas bajo*
13 *dicha modalidad de propiedad, aun cuando exista una limitación (contraria a derecho)*
14 *contenida en el artículo 60 del Plan Regulador.*

15 *Dicha decisión, deberá quedar a discrecionalidad de la Administración Municipal bajo la*
16 *jerarquía de la Alcaldía Municipal, por ser los órganos municipales competentes de otorgar las*
17 *certificaciones de uso de suelo (según lo establece el artículo 28 de la Ley de Planificación*
18 *Urbana) y por ser una atribución exclusiva de su competencia que no le corresponde decidir al*
19 *Concejo según el precepto establecido en el artículo 31, inciso c) del Código Municipal.*

20 *Como segunda alternativa, se propone que el Concejo Municipal proceda a realizar una reforma*
21 *parcial del Plan Regulador de San Isidro, con el fin de eliminar la limitación contenida en el*
22 *artículo 60 del Reglamento de Zonificación y ajustar dicho cuerpo normativo, a las disposiciones*
23 *contenidas en la Ley Reguladora de la Propiedad en Condominio, su Reglamento y la*
24 *jurisprudencia administrativa de la Procuraduría General de la República, lo cual sí*
25 *corresponde a una decisión de resorte exclusivo de este cuerpo edil municipal, quien deberá*
26 *valorar la conveniencia de llevar a cabo una reforma parcial al Plan Regulador, cumpliendo al*
27 *efecto con el procedimiento regulado en el artículo 17 de la Ley de Planificación Urbana*

28 **TERCERO: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

29 *De conformidad con lo expuesto, es posible llegar a las siguientes conclusiones:*

- 1 1. *La limitación contenida en el artículo 60 del Reglamento de Zonificación de San Isidro es*
2 *una disposición contraria a lo indicado en el artículo 1 de la Ley Reguladora de la Propiedad en*
3 *Condominio, su reglamento y la jurisprudencia administrativa de la Procuraduría General de la*
4 *República citada, en virtud de que el régimen de propiedad en condominio puede aplicarse a*
5 *edificaciones residenciales, aunque estos pertenezcan a uno o varios propietarios y no se debe*
6 *limitar si su uso será destinado a uso vivienda unifamiliar o multifamiliar.*
- 7 2. *Lo anterior, implica un aparente conflicto normativo, entre una norma de carácter*
8 *reglamentario (Plan Regulador) y otra legal (Ley Reguladora de la Propiedad en Condominio),*
9 *por lo que como parte de las dos alternativas propuestas, deberá valorar la Administración*
10 *Municipal la aplicación del principio de jerarquización normativa y ejecutando los preceptos*
11 *contenidos en la Ley Reguladora de la Propiedad en Condominio y su reglamento, cuando se le*
12 *solicite declarar la conformidad de un uso para viviendas unifamiliares, multifamiliares o*
13 *comerciales e industriales, por estar todas ellas legalmente permitidas bajo dicha modalidad de*
14 *propiedad.*
- 15 3. *En defecto de lo anterior, el Concejo Municipal deberá analizar si lleva a cabo una*
16 *reforma parcial del Plan Regulador, para que su contenido se ajuste a lo dispuesto en la ley N°*
17 *7933.*
- 18 4. *Respecto a la primera alternativa (derogación tácita del artículo 60 del Plan Regulador),*
19 *dicha decisión queda bajo resorte de las competencias propias de la Administración Municipal,*
20 *por ser a quien le compete otorgar las certificaciones de uso de suelo, según lo establece el*
21 *artículo 28 de la Ley de Planificación Urbana, dado que es competencia del Concejo Municipal*
22 *otorgar actos concretos en esta materia según el precepto establecido en el artículo 31, inciso c)*
23 *del Código Municipal.*
- 24 5. *Por su parte, en relación con la segunda alternativa planteada (reforma parcial del Plan*
25 *Regulador), el Concejo Municipal proceder a realizar una reforma parcial del Reglamento*
26 *Municipal de Zonificación, con el fin de eliminar la limitación contenida en su artículo 60, a*
27 *efecto de ajustar dicho cuerpo normativo a las disposiciones contenidas en la Ley Reguladora de*
28 *la Propiedad en Condominio, su Reglamento y la jurisprudencia administrativa de la*
29 *Procuraduría General de la República, lo cual en este caso sí corresponde a una decisión de*
30 *resorte exclusivo del cuerpo edil municipal, quien deberá valorar la conveniencia o no de llevar*

S.O. 66-2018, 16 de octubre de 2018

1 a cabo una reforma parcial al Plan Regulador cumpliendo al efecto con el procedimiento
2 regulado en el artículo 17 de la Ley de Planificación Urbana.

3 **CONSIDERANDO**

4 1. Que la Comisión de Obras de la Municipalidad de San Isidro, Asesores funcionarios de
5 la Municipalidad y asesor externo de la Comisión; procede a la lectura y análisis del documento
6 SI-051-2018, de fecha Heredia, 7 de setiembre del 2018, suscrito por el Licenciado Luis Antonio
7 Álvarez Chaves, Asesor Legal del Concejo Municipal.

8 2. Que en el texto del documento SI-051-2018, de cita, el Lic. Álvarez, refiere dos
9 alternativas a fin de resolver el aparente conflicto normativo del contenido del artículo 60 del
10 Reglamento del Plan Regulador de San Isidro de Heredia y la Ley N° 7933, Ley Reguladora de
11 la Propiedad en Condominio y su reglamento; la primera es aplicar el principio de
12 jerarquización normativa, alternativa de la que indica en las Conclusiones el Lic. Álvarez, “[...]”
13 Respecto a la primera alternativa (derogación tácita del artículo 60 del Plan Regulador), dicha
14 decisión queda bajo resorte de las competencias propias de la Administración Municipal, por ser
15 a quien le compete otorgar las certificaciones de uso de suelo, según lo establece el artículo 28
16 de la Ley de Planificación Urbana” (negrita para resaltar); en razón de lo indicado en los
17 razonamientos jurídicos supra, del texto del documento en análisis: “Bajo la lógica de este
18 principio de interpretación, por tratarse el certificado de uso de suelo de un acto administrativo
19 por medio del cual la Administración local acredita la conformidad o no del uso de la tierra con
20 lo establecido en la zonificación respectiva, conforme lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de
21 Planificación Urbana, lo que procede es que la Administración Municipal proceda a interpretar
22 y aplicar los preceptos contenidos en la Ley Reguladora de la Propiedad en Condominio y su
23 reglamento, cuando se le solicite declarar la conformidad de un uso para viviendas
24 unifamiliares, multifamiliares o comerciales e industriales, por estar todas ellas legalmente
25 permitidas bajo dicha modalidad de propiedad.”

26 La segunda alternativa, indicada por el Lic. Álvarez; es que el Concejo Municipal, proceda a
27 realizar una reforma parcial del Reglamento de Zonificación del Plan Regulador, es decir
28 adecuar el artículo 60 y cualquier otro articulado del Reglamento del Plan Regulador; al
29 contenido de la Ley N° 7933, Ley Reguladora de la Propiedad en Condominio y su reglamento;
30 alternativa que a la fecha no puede considerar este Concejo Municipal, en tanto se concluyan

S.O. 66-2018, 16 de octubre de 2018

1 *contrataciones administrativas, con fondos del Presupuesto Ordinario 2019, estudios y*
2 *aprobaciones del SENARA, para aplicar la variable ambiental y posterior las modificaciones al*
3 *contenido del Reglamento del Plan Regulador.*

4 *POR TANTO*

5 *Con fundamento en el anterior antecedente y considerando, esta Comisión de Obras, en el*
6 *ejercicio de sus competencias, recomienda al Honorable Concejo Municipal de San Isidro de*
7 *Heredia:*

8 1. *Trasladar a la Alcaldesa Municipal Lidieth Hernández González, el documento SI-051-*
9 *2018, de fecha Heredia, 7 de setiembre del 2018, suscrito por el Licenciado Luis Antonio Álvarez*
10 *Chaves, Asesor Legal del Concejo Municipal; a efectos que instruya a la Dirección de*
11 *Desarrollo Urbano, Departamento de Catastro y Asesoría Legal de la Administración; valorar la*
12 *aplicación de la indicada primera alternativa, en razón del principio de jerarquización*
13 *normativa, alternativa que desarrolla en el documento de referencia, en su análisis legal e indica*
14 *en las Conclusiones, punto 4; el Lic. Álvarez, en el documento de cita; en tanto su valoración y*
15 *aplicación corresponden a competencias administrativas.*

16 **Por tanto** este Concejo Municipal acuerda:

17 1-Avalar el dictamen DIC-CMO-20-2018 de la Comisión de Obras, referente al análisis del
18 informe legal SI-051-2018, Artículo 60 del Reglamento de Zonificación del Plan Regulador.

19 2- Trasladar a la Alcaldesa Municipal Lidieth Hernández González, el documento SI-051-2018,
20 de fecha Heredia, 7 de setiembre del 2018, suscrito por el Lic. Luis Antonio Álvarez Chaves,
21 Asesor Legal externo del Concejo Municipal; a efectos de que instruya a la Dirección de
22 Desarrollo Urbano, Depto. de Catastro y Asesoría Legal de la Administración; valorar la
23 aplicación de la indicada primera alternativa, en razón del principio de jerarquización normativa,
24 alternativa que desarrolla en el documento de referencia, en su análisis legal e indica en las
25 conclusiones, punto 4; el Lic. Luis Álvarez, en el documento de cita; en tanto su valoración y
26 aplicación corresponden a competencias administrativas.

27 3-Solicitar a la Administración que una vez valorada la recomendación del Concejo Municipal, se
28 remita un informe a este Concejo Municipal.

29 4-Notificar a Desarrollos Urbanísticos Villa Val.

S.O. 66-2018, 16 de octubre de 2018

1 Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Manuel Rodríguez Segura, Elvira Yglesias
2 Mora, Tatiana Contreras Castillo, Luisa Fonseca González y Freddy Vargas Venegas. **Se**
3 **declara acuerdo por unanimidad**

4 -La Comisión de la Condición de la Mujer convoca a reunión el martes 23 de octubre 2018 a las
5 4:00 p.m.

6 -La Comisión de Hacienda y Presupuesto convoca a reunión el martes 30 de octubre 2018 a las
7 7:00 p.m.

8 -La Comisión de Asuntos Sociales convoca a reunión el martes 30 de octubre 2018 a las 5:00
9 p.m.

10 - La Comisión de Asuntos Sociales indica que la señora Rocío Rodríguez Jiménez 18530740 se
11 integra a la Comisión de Asuntos Sociales y la señora Alba Luz Guerrero Vargas cédula
12 401300858 se integra a la Comisión de Asuntos Ambientales .

13 **ARTÍCULO VI: MOCIONES DE LOS REGIDORES** -----

14 **VI-1. Informes de Presidencia**-----

15 El señor Presidente Manuel Antonio Rodríguez Segura retoma el informe N°17 del Ing.
16 Ronald Arce Villalobos, Depto. de Catastro, referente a Usos de Suelo ingresados y resueltos
17 en la semana del 29 de agosto del 2018 al 21 de setiembre del 2018, indica que queda de
18 conocimiento para este Concejo Municipal.

19 El señor Presidente Manuel Antonio Rodríguez Segura mociona sobre enviar felicitación a
20 Licda. Kendy Villalobos Rodríguez, Unidad Técnica de Gestión Ambiental, por su excelente
21 labor en la organización de la recolección de residuos no tradicionales en el distrito San
22 Francisco y en general por su esfuerzo y dedicación en su trabajo el cual se ve reflejado en
23 las obras terminadas.

24 **ACUERDO N. 880-2018** El señor Presidente Manuel Antonio Rodríguez Segura somete a
25 votación:

26 1- Enviar felicitación a la Licda. Kendy Villalobos Rodríguez, Unidad Técnica de Gestión
27 Ambiental, por su excelente labor en la organización de la recolección de residuos no
28 tradicionales en el Distrito San Francisco y en general por su esfuerzo y dedicación en su
29 trabajo el cual se ve reflejado en las obras terminadas.

S.O. 66-2018, 16 de octubre de 2018

1 Se dispensa del trámite de comisión. Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Manuel
2 Antonio Rodríguez Segura, Elvira Yglesias Mora, Tatiana Contreras Castillo, Luisa Fonseca
3 González y Freddy Vargas Venegas. **Se declara acuerdo por unanimidad**

4 **VI-2. Mociones de los Regidores**

5 La Comisión Especial de análisis de temas del Comité Cantonal de Deportes y Recreación San
6 Isidro de Heredia, convoca a reunión el viernes 19 de octubre 2018 a las 7:00 p.m. en el Salón de
7 Sesiones de la Municipalidad.

8 **ACUERDO N. 881-2018** El señor Presidente Manuel Antonio Rodríguez Segura somete a
9 votación:

10 **Considerando**

11 I-Que la Comisión Especial de análisis de temas del Comité Cantonal de Deportes y Recreación
12 San Isidro de Heredia, convoca a reunión el viernes 19 de octubre 2018 a las 7:00 p.m. en el
13 Salón de Sesiones de la Municipalidad.

14 **Por tanto** este Concejo Municipal acuerda:

15 1-Convocar al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Isidro de Heredia a la reunión
16 con la Comisión Especial el viernes 19 de octubre 2018 a las 7:00 p.m. en el Salón de Sesiones la
17 Municipalidad, donde se tratará el tema sobre el vencimiento del contrato de los entrenadores.

18 Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Manuel Antonio Rodríguez Segura, Elvira
19 Yglesias Mora, Tatiana Contreras Castillo, Luisa Fonseca González y Freddy Vargas
20 Venegas. **Se declara acuerdo por unanimidad y definitivamente aprobado**

21 La Regidora Elvira Yglesias Mora mociona sobre la necesidad de una explicación por parte del
22 Lic. Luis Álvarez Chaves Asesor Legal externo respecto a los documentos en que se basó para
23 emitir el criterio del informe legal SI-039-2018, relacionado con el oficio N° GG-325-2018, de la
24 E.S.P.H S.A. del 7 de junio del 2018

25 **ACUERDO N. 882-2018** El señor Presidente Manuel Antonio Rodríguez Segura somete a
26 votación:

27 **Considerando**

28 I-Que se conoce el oficio SI-039-2018 del Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal externo, en el
29 que emite un proyecto de acuerdo para atender el caso relacionado con el oficio N° GG-325-
30 2018, del 7 de junio del 2018, suscrito por el Ing. Allan Benavides Vílchez, Gerente General de la

S.O. 66-2018, 16 de octubre de 2018

1 Empresa de Servicios Públicos de Heredia (en adelante referida como “ESPH”), en el cual
 2 solicita nuevamente el traspaso del inmueble propiedad municipal, inscrito con matrícula folio
 3 real N° 4-160156, para la construcción de la estación de bombeo “San Isidro 04”, como parte del
 4 desarrollo del proyecto de Saneamiento Ambiental de Heredia.

5 II- Que este Concejo Municipal basado en el informe SI-039-2018 del Lic. Luis Álvarez Chaves,
 6 Asesor Legal externo procede a remitir el Acuerdo N°598-2018 **POR TANTO----**

7 *De conformidad con las consideraciones expuestas, el Concejo Municipal de San Isidro con*
 8 *fundamento en los artículos 11, 27 y 41 de la Constitución Política, 11.1, 13.1, 16.1, 13.1, 131,*
 9 *132, 133, 134, 135 y 136 de la Ley General de la Administración Pública, 13, 163 y 165 del*
 10 *Código Municipal, 1 y 2 de la Ley de Regulación del Derecho de Petición, resuelve: -*

11 *PRIMERO: Reiterarle al Ing. Allan Benavides Vílchez, Gerente General de la ESPH, que no es*
 12 *procedente la solicitud de traspaso del inmueble propiedad municipal, inscrito con matrícula*
 13 *folio real N° 4-160156, para la construcción de la estación de bombeo “San Isidro 04”, tal y*
 14 *como ya fue resuelto por este Concejo Municipal desde el punto de vista técnico y jurídico ----*
 15 *mediante el acuerdo en firme N° 367-2018, tomado en la Sesión Ordinaria N° 26-2018, del 23*
 16 *de abril del 2018, el cual le fue comunicado oportunamente según consta a folios del expediente-*
 17 *administrativo.-----*

18 *SEGUNDO: En tutela del derecho de petición que asiste al administrado, se le comunica al Ing.*
 19 *Allan Benavides Vílchez, Gerente General de la ESPH, en respuesta a su oficio N° GG-325-*
 20 *2018, del 7 de junio del 2018, que se deberá atender a lo resuelto por el acuerdo N° 367-2018,*
 21 *tomado en la Sesión Ordinaria N° 26-2018, del 23 de abril del 2018, del Concejo Municipal de*
 22 *San Isidro.-----*

23 *TERCERO: Se confirma y ratifica en todos sus extremos el acuerdo N° 367-2018, tomado en la*
 24 *Sesión Ordinaria N° 26-2018, del 23 de abril del 2018, del Concejo Municipal de San Isidro.*

25 *CUARTO: Se instruye a la secretaria del Concejo Municipal para que comunique el presente*
 26 *acuerdo al Ing. Allan Benavides Vílchez, Gerente General de la ESPH, al medio señalado para*
 27 *atender notificaciones*

28 *Si embargo, en el presente caso, el oficio N° GG-325-2018, del 7 de junio del 2018, suscrito por*
 29 *el Ing. Allan Benavides Vílchez, Gerente General de la ESPH, no es una gestión tramitada en*
 30 *tiempo ni en forma, por lo cual lo procedente es indicarle al administrado que para la atención*

1 *de su gestión, se deberá atener a lo resuelto por el acuerdo N° 367-2018, tomado en la Sesión*
 2 *Ordinaria N° 26-2018, del 23 de abril del 2018, del Concejo Municipal de San Isidro*
 3 III-Que en Sesión Extraordinaria del 11 de octubre 2018 con funcionarios de la ESPH S.A. se
 4 menciona el oficio GG-325-2018, considerando 4. *El Proyecto de Saneamiento Ambiental de*
 5 *Heredia cuenta con una Declaratoria de Interés Público y Nacional, según el Decreto Ejecutivo*
 6 *DM-FP-4385-2015 del 03 de diciembre de 2015, emitido por la Presidencia de la República y el*
 7 *Ministerio de Salud.* Razón por la cual la negativa de este Concejo Municipal presentada en el
 8 Acuerdo N°598-2018, no es aceptada por la ESPH, S.A.

9 **Por tanto** este Concejo Municipal acuerda:

10 1-Solicitar al Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal externo informar a este Concejo Municipal
 11 en un plazo de ocho días naturales, cuál fue la documentación que consideró como base para
 12 emitir el criterio legal presentado en el informe SI-039-2018.

13 Se dispensa del trámite de comisión. Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Manuel
 14 Antonio Rodríguez Segura, Elvira Yglesias Mora, Tatiana Contreras Castillo, Luisa Fonseca
 15 González y Freddy Vargas Venegas. **Se declara acuerdo por unanimidad y definitivamente**
 16 **aprobado**

17 **CLAUSURA**-----
 18 Sin más asuntos que conocer y analizar, se finaliza la Sesión Ordinaria N° sesenta y seis – dos
 19 mil dieciocho, del dieciséis de octubre dos mil dieciocho, al ser las veintidós horas con quince
 20 minutos.-----

21

22

23

24

25

Firma de Secretaria Municipal

Firma de Presidente Municipal